



PUERTO DE CARTAGENA

Nit.800.200.969-1

Cartagena de Indias, D.T. y C.,

Cód.área
Cód.archivo

SPRC-SC-COR0
01

SPRC

Archivo Central

Fecha: 11 Feb 2013

Radicado No: 0001158

Señores

**AGENTES MARITIMOS, TRANSPORTADORES
CONSOLIDADORES, AGENTES DE CARGA,
AGENCIA DE ADUANAS, IMPORTADORES,
EXPORTADORES, FITAC, ASONAV Y
COMUNIDAD PORTUARIA EN GENERAL**

Cartagena de Indias, D.T. y C.

**Asunto: Proceso para Ingreso de Contenedores Vacíos / Retiro de Contenedores
Vacíos / Programación de Servicios a la Carga SPRC/CONTECAR**

Estimados Señores:

La organización en su constante búsqueda por asegurar la calidad y mejoramiento de los servicios, implementará a partir de la fecha el siguiente lineamiento para el manejo de ingreso de contenedores vacíos a las terminales, retiro de contenedores vacíos por vaciados en la terminal, al igual que en la programación de servicios a la carga en su proceso de programaciones para llenado, (incluido "CROSSDOCKING") así:

A partir de la fecha toda autorización de llenado será generada bajo el criterio de libre asignación, "CARACTERÍSTICA". Se exceptúan los contenedores de tipo refrigerado únicamente, los cuales podrán ser solicitados específicamente a través del formato FMT – 161, en la solicitud de programación de llenado.

Teniendo en cuenta lo anterior y a fin de asegurar una óptima asignación de unidades a aquellos contenedores vacíos que ingresaran a puerto y que serán sometidos a operaciones de llenado, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La Agencia Naviera, al momento de realizar la reserva para ingreso de todo tipo de contenedor vacío a la terminal, deberá utilizar según su criterio y acuerdo con el consignatario de la carga, las clasificaciones autorizadas en el sistema para una asignación correcta al momento de la programación de los llenados.
- Todos los contenedores que ingresen a la terminal bajo las clasificaciones autorizadas, se consideran aptos para el transporte de mercancías, por lo tanto quedaran dentro de la categoría DEPOT y podrán ser asignados exclusivamente para llenado en puerto.
- Las anteriores clasificaciones no pueden ser utilizadas para aquellos contenedores vacíos que serán sometidos a procesos de retiro de la terminal en

ENCUADRO

Central Marítimo Conmutador: (57-5) 660 7781 - Fax: (57-5) 650 2239

A.A. 7954 www.puertocartagena.com e-mail: comercial@sprc.com.co

FA-FMT401, 2007-04-07

Cartagena de Indias - Colombia S.A.



PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

modalidad de embarque o retiro terrestre. Para estos contenedores se debe utilizar el grupo de clasificación correspondiente a "OUT".

La Agencia de Aduanas mantiene su proceso de solicitud para programación de llenado actual, como se menciona en la Circular 6063 del 20/08/2008. La terminal validara para el caso de los Contenedores Refrigerados, que las unidades definidas en el formato FMT-161, se encuentren dentro de la terminal y su asignación será autorizada. Si al momento de la solicitud de programación para llenado no se encuentra contenedor vacío valido en la terminal "DEPOT" de cada línea, esta solicitud será sometida a una devolución.

Para el retiro de los contenedores vacíos, que han sido sujetos de vaciado en la terminal, serán entregados al transportador en módulo de contenedores, con una posterioridad de 8 horas al momento que esté se encuentre confirmado como vacío en el sistema de la terminal.

Esperamos que este nuevo lineamiento sea aprovechado adecuadamente para el beneficio de sus procesos logísticos.

Cordialmente,

CARLOS FRIERA MARTINEZ
Director Servicio al Cliente



Terminal Marítimo Conmutador: (57-5) 660 7781 - Fax: (57-5) 650 2239

A.A. 7954 www.puertocartagena.com e-mail: comercial@sprc.com.co

Cartagena de Indias - Colombia S.A.

FA-FMT401, 2007-04-07